



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIO: "SERVIDOR DEDICADO DE CORREO ELECTRÓNICO Y HOSTINGS".

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACIÓN:

El objeto del contrato es la prestación del Servicio: "Servidor Dedicado de Correo Electrónico y Hostings", conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas reguladoras redactado por el Jefe de Sección de Informática y Comunicaciones con fecha 01-09-2017.

El personal que realice el servicio no tendrá vinculación con este Excmo. Ayuntamiento. En ningún caso, se producirá automáticamente la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. La empresa contratista no deberá realizar contratos por obra o servicio determinado para el que ha sido objeto de adjudicación. En todos los contratos laborales que realice en relación con el servicio objeto del contrato incluirá una cláusula de movilidad geográfica, para de esta manera vincular a los trabajadores a la empresa, en lugar de al servicio contratado por el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 10 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, T.R.L. de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato, referido a dos anualidades, mejorable a la baja, es de 11.900,88€ + 2.499,18€ (21%I.V.A.).Total: 14.400,06€

El importe máximo de las tareas de alta, de las tareas iniciales de administración y de migraciones, será de 743,80€ + 21% de I.V.A. (900,00€ IVA incluido). El importe de adjudicación correspondiente a este concepto se pagaría en la primera cuota mensual.

El precio se abonará fraccionado, a mensualidad vencida, previa presentación de la factura expedida por el contratista; tramitación y aprobación de la misma. Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El valor estimado del contrato es de 24.545,56€.

CLAUSULA TERCERA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad; conforme al art.174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.-MEJOR PRECIO.-HASTA 80 PUNTOS.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

Para ello se aplicará la máxima puntuación a la mayor baja que se produzca, de acuerdo con la siguiente fórmula  $P=M * (Ok/Oi)$ , siendo P la puntuación obtenida, M la máxima puntuación obtenible, en este caso 80 puntos, Ok el precio de la oferta más económica de las presentadas, y Oi el precio de la oferta a ponderar a la que correspondería una puntuación P.-

## 2.-SOLUCIÓN TÉCNICA: HASTA 20 PUNTOS.

En este criterio se valorarán los aspectos técnicos, como pueden ser:

- Características Servidor dedicado.
- Migración de cuentas de correo.
- Migración de hostings.
- Migración de dominios.
- Seguridad.
- Mantenimiento y Administración (incluidas tareas de alta iniciales).

### CLÁUSULA CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución será de un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato.

La duración del contrato será de dos años con dos posibles prórrogas de un año.

### CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)

### CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, así como, los requisitos y exigencias que se indican en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas reguladoras.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de la escritura del poder de representación, debidamente bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.-

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo



ámbito territorial radique el domicilio de la empresa; conforme al art.10 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia técnica será conforme se indica en la prescripción técnica 12.1 del pliego de prescripciones técnicas reguladoras.

No se exigirá solvencia financiera en base al valor estimado del contrato.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas, con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato, para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de que se indicará en la invitación a participar.

El órgano de contratación dispondrá la publicación de plazo de admisión de proposiciones, pliego regulador de la licitación y pliego de prescripciones técnicas en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como, del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h.a 14 h. También podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título

completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado de admisión de proposiciones.-

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de Servicio “Servidor Dedicado de Correo Electrónico y Hostings” “Servidor Dedicado de Correo Electrónico y Hostings”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. 1: Documentación administrativa.

-Sobre Núm. 2: Solución Técnica.

-Sobre Núm. 3.-Oferta económica conforme al modelo que se indica en este pliego.-

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE Núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**1º) Documentos que acrediten la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos que acrediten la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán fotocopia compulsada o copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado (caso de realizarse en la Secretaría de este Ayuntamiento habrá de aportarse una tasa municipal de 33,00€).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**3) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quién designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en UTE.

**4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art. 60 del TRLCSP.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

El precio se expresará en euros (€), desglosará cada sistema por separado, incluyendo el precio de cada uno de sus componentes o elementos, totalizando el total del sistema y expresando el total del sistema completo. Los precios se considerarán con IVA incluido.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS EXIGIBLES:

-Provisional: No se exige.-

-Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación) deberá prestar una garantía del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, referido a dos anualidades, sin incluir el IVA. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece el Anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A.Públicas (R.D:1098/2001, de 12 de octubre), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.-
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma que establece el Anexo VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A.Públicas (R.D:1098/2001, de 12 de octubre), con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA NOVENA.-MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D<sup>a</sup>. María Isabel Ramos Muñoz.

Secretario/a Acctal. de la Corporación: D<sup>a</sup>. Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor/a Acctal. de la Corporación: D. Antonio Zarco Camacho. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva, Funcionario de la Unidad de Gestión Contratación. Suplente: funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1» e informará en acto público del resultado de la admisión de proposiciones.



vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### 5) Acreditación de la solvencia financiera y técnica o profesional.

La solvencia financiera no se exigirá en razón al valor estimado del contrato.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará conforme a la cláusula administrativa sexta, apartado 3 y prescripción técnica 12.1 del pliego de prescripciones técnicas reguladoras:

-Relación de los principales equipamientos relacionados con el presente expediente, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino, incluyendo los certificados correspondientes de buena ejecución.

-Descripción de las medidas empleadas por el adjudicatario para asegurar la calidad.

-Cualquier otra información de interés que el licitador estime oportuno para certificar su experiencia y sus conocimientos relacionados con el objeto del contrato.

#### SOBRE Núm. «2»: SOLUCIÓN TÉCNICA.

Deberá contener una Memoria Técnica ajustada al esquema que se indica en la prescripción 12.2 del pliego de prescripciones técnicas reguladoras.

#### SOBRE Núm. 3: OFERTA ECONÓMICA Y DESGLOSE.

1.-Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_; en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_; enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad: varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio "Servidor Dedicado de Correo Electrónico y Hostings"; hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe, referido a dos anualidades, de \_\_\_\_\_ € + \_\_\_\_\_ € (I.V.A.). En dicho importe se incluye el importe de \_\_\_\_\_ € más \_\_\_\_\_ € de IVA, correspondiente a las tareas de alta, iniciales de administración y de migraciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del Licitador/ra

Fdo.: \_\_\_\_\_».

2.-Se incluirá, detallado de la forma más ilustrativa posible, por cada sistema, las descripciones, fabricante, marcas, modelos, cantidades y precios unitarios de cada uno de los componentes, de acuerdo con los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.



Posteriormente, se procederá a la apertura, en acto público, a la apertura de los sobres núm. "2": Solución Técnica, y se solicitará el Informe Técnico del Servicio municipal correspondiente.

En la siguiente sesión se dará cuenta en acto público del Informe Técnico relativo al sobre núm. 2 y a continuación, se procederá, también en acto público, a la apertura de los sobres núm. "3" :Oferta Económica.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición que hubiera obtenido la mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación.-

#### CLÁUSULA DÉCIMA. APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva correspondiente.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante; conforme al art.151.4.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 de la Ley de contratos del sector público.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las contempladas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladoras.-

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-REVISION DE PRECIOS:

No procederá la revisión de precios en el precio del presente contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-PLAZO DE GARANTIA:

Conforme a la prescripción técnica 11ª el contratista deberá garantizar todos los sistemas y actuaciones por un período mínimo de dos años, a contar desde el acta de recepción de los mismos. Durante el citado período de garantía el contratista deberá subsanar cualquier anomalía, incidencia o fallo en cualquiera de los elementos suministrados, en su instalación o configuración; estando incluido en la garantía todos los conceptos como recambios, mano de obra, dietas, desplazamientos, etc.

En relación a la garantía definitiva, se establece un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción favorable de la prestación del servicio, conforme al art.222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20€ por cada 1.000 euros del precio de contrato .

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Quando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el art 219 y en el Título V del Libro I Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores; éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante de cinco años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcazar de San Juan, 15 de Septiembre de 2.017.-  
EL Tte. ALCALDE-DELEGADO  
RÉGIMEN INTERIOR  
P.D.Alcaldía 2010117

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias